

Consignando partida para la reconstrucción del templo de San Pablo en Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de tres mil libras (Lp. 3,000.0.00), en dos anualidades, para la reconstrucción del templo del distrito de San Pablo, en la provincia de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado,

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Anibal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M Oliveira.*